



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

REPERTORIO N° 1.657 - 2014.-



DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

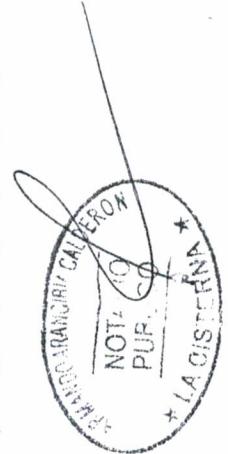
A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a catorce días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna comparecen: doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, y en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las

Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** La sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA”, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.

SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, individualizada en la cláusula primera. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se inscribió a fojas veintidós vuelta número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.-
TERCERO: Por escritura pública de división, individualizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad INVERSIONES E





ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SANTIAGO
SAN MIGUEL



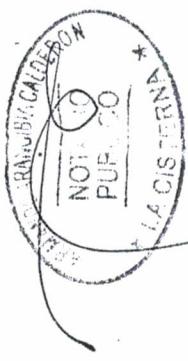
INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. La escritura pública de división singularizada precedentemente fue ratificada por escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil catorce, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres / dos mil catorce, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, la cual se inscribió a fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de junio del mismo año. **CUARTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaliado por ésta en valor total de seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentra el siguiente: A) Nuda Propiedad del Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil

ochocientos dieciséis, sitio número treinta y siete del plano de Loteo de la Comuna de La Granja y que deslinda, al Norte, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitios uno al cuatro; al Sur, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y seis; al Oriente, en diez metros con sitio número nueve y al Poniente, en diez metros con calle Huasco. La adquirió por compra a doña Marlene Elena, Mario Germán, Mike David y doña Melissa Graciela Marshall Carvajal, según escritura otorgada en San Miguel, ante don Eduardo del Campo Riofrío, el veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Con fecha veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco se inscribe al margen la consolidación del dominio pleno de la propiedad en favor de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas cinco mil cuatrocientos treinta y cinco número seis mil setecientos sesenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. **Rol de avalúo número dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintiuno**, comuna de La Granja. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de sesenta y seis mil treinta y un pesos.

QUINTO: CANCELACIÓN. Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el



Armando Arancibia Calderón
Notario Público
Notaría de San Miguel



Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **SEXTO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. - **SÉPTIMO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento quedando en

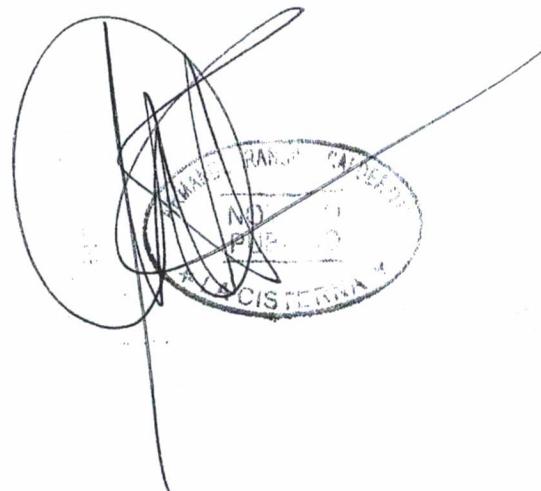
mi repertorio bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete - dos mil
catorce. Se da copia. **DOY FE.-**



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

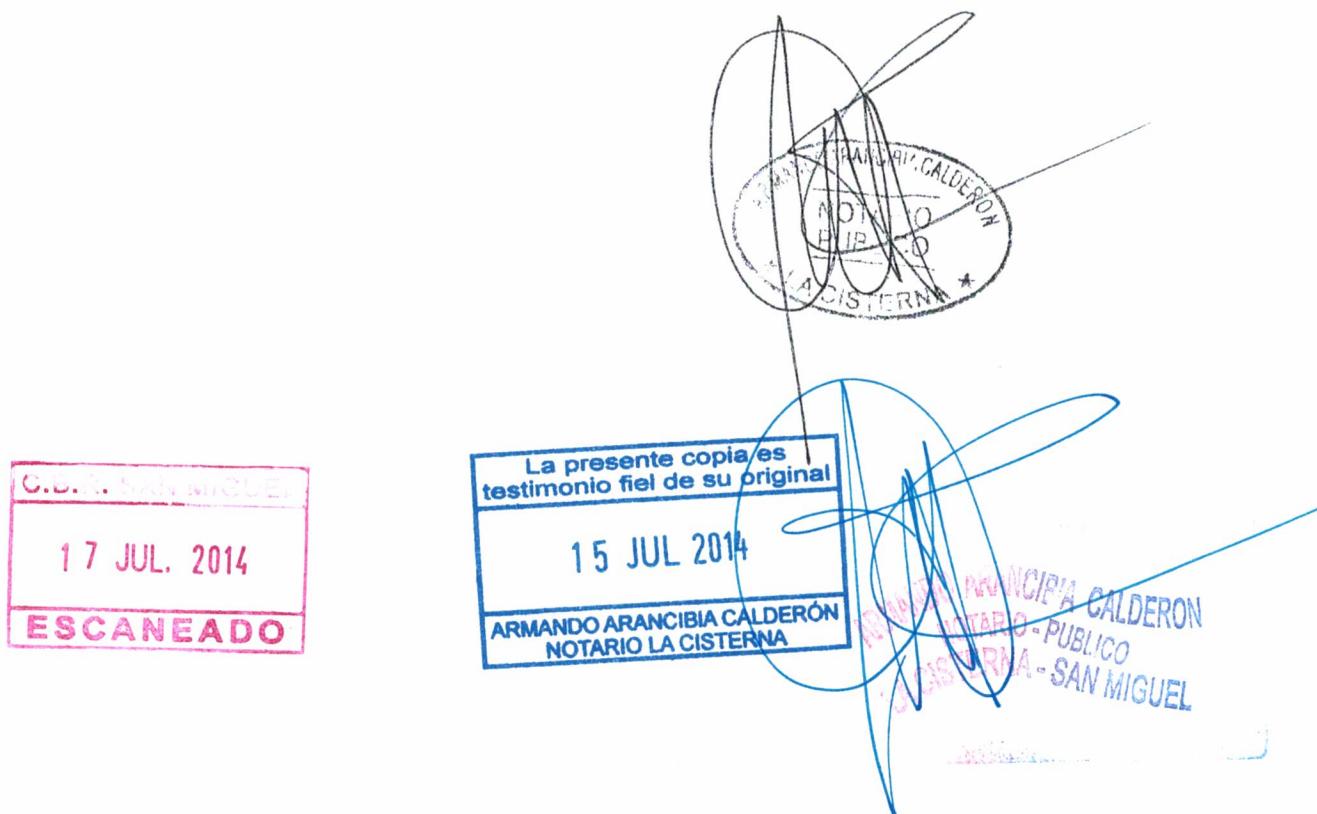
p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

MARGARITA CABO OSMER



Se complementa la presente escritura con el siguiente documento: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA L. Dirección Huasco siete mil ochocientos dieciséis. Comuna La Granja ROL noventa y siete guión dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintiuno. ESTE ROL (La Granja noventa y siete guión dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintiuno) NO REGISTRA DEUDA.- Fecha Emisión: quince – siete –dos mil catorce. (Liquidada al: quince — siete - dos mil catorce. Emitido a las quince: cincuenta y uno: cincuenta y nueve.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol (noventa y siete guión dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintiuno).. La Institución o persona ante quien se presenta este

certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno cuatro uno nueve seis dos cero uno cuatro cinco cinco cero cinco.- **Conforme**.- En La Cisterna, a quince días del mes de julio del año dos mil catorce.-



INUTILIZADA

